

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la Sra. María Guadalupe Rodríguez Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Arrendadora", y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representada en este acto por el Subdirector General de Administración, Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Arrendatario", los cuales se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La Arrendadora" bajo protesta de decir verdad:

- I.- Contar con las suficientes facultades legales para arrendar el inmueble ubicado en calle Doctora No. 35, Planta Baja, Colonia Tacubaya, C.P. 11870, en la Ciudad de México, D.F., inmueble del cual renta una superficie aproximada de 337.58 metros cuadrados y cuya propiedad acredita con la escritura pública No. 319,531 de fecha 4 de noviembre de 2014 protocolizada ante la fe de los Lic. Tomás Lozano Molina y la Lic. Georgina Schila Olvera González, Notarios Públicos No. 10 y 207 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.
- II.- Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- III.- Que se identifica en este acto, con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- IV.- Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] El número de cuenta de la boleta predial del inmueble objeto del presente contrato es el 428269100007.
- V.- Manifiesta "La Arrendadora" bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Declara "El Arrendatario" por conducto de su representante:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006 y tener interés en arrendar el inmueble detallado en la Declaración I de "La Arrendadora".
- II.- Que celebra este contrato en los términos de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Que cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número

Eliminado: una palabra del segundo renglón del quinto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del sexto párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- IV.- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "El Arrendatario" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201, la cual se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V.- El presente contrato fue celebrado en apego al "Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, por la Secretaría de la Función Pública, por lo que la superficie mencionada en la Declaración I del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:

Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 127; áreas de uso común: 55.88 y áreas complementarias: 154.70.

- VI.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, en la Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06760.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en estipular las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.-** "La Arrendadora" entrega en arrendamiento por voluntad propia el inmueble señalado en la Declaración I de "La Arrendadora".
- Segunda.-** El plazo de duración del presente contrato, será a partir del 3 de junio de 2015 al 2 de diciembre de 2015, toda vez que la "La Arrendadora" hizo del conocimiento al "El Arrendatario" su voluntad de no continuar con el arrendamiento del inmueble; motivo por el cual y a fin de que "La Arrendataria" disponga del tiempo suficiente para la desocupación y entrega del mismo; las partes acuerdan suscribir el presente contrato por la vigencia señalada; para tal efecto, "La Arrendadora" acepta en que se siga cubriendo el mismo monto de renta que se pactó en el último contrato celebrado con fecha 28 de mayo de 2014.
- Tercera.-** El precio de la renta es por la cantidad de \$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- Cuarta.-** Forma de pago.- La renta señalada en la Cláusula que antecede será cubierta por la "El Arrendatario" por mensualidades vencidas, mediante depósitos que realizará a la cuenta [REDACTED] dentro de los siguientes veinte días naturales a la entrega del recibo correspondiente del mes vencido.

M.A. S.P. B. de G. G. G.

Eliminado: tercer y cuarto renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



- Quinta.-** "El Arrendatario" queda autorizado para instalar o modificar rótulos, anuncios luminosos o asta banderas, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones que juzgue necesarias o convenientes al local arrendado. Así mismo, queda autorizado para retirar cuando lo estimen conveniente los mencionados rótulos, anuncios o asta banderas, así como las adaptaciones e instalaciones, restableciendo la localidad arrendada al estado original en que la recibió.
- Sexta.-** Las partes convienen expresamente en que "La Arrendadora" no tendrá obligación de hacer en el inmueble arrendado ninguna reparación menor, siendo por cuenta única y exclusivamente de "El Arrendatario" el costo y realización de reparaciones y en general de todo el mantenimiento que requiera para su localidad desde la fecha de inicio del presente contrato hasta el día de la desocupación y entrega de la misma. "El Arrendatario" será responsable en caso de inundación e incendio en el inmueble arrendado a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio de construcción, en términos del artículo 2,435 del Código Civil Federal vigente.
- Séptima.-** "El Arrendatario" no tendrá acceso a ninguna otra área o espacio que no sea objeto del presente contrato tales como la azotea, casa o estacionamiento.
- Octava.-** "El Arrendatario" no podrá traspasar ni subarrendar el inmueble materia de este contrato.
- Novena.-** "El Arrendatario" se da por recibido a su entera satisfacción del local arrendado y declara que el mismo se encuentra en buen estado de uso y apto para destinarse al fin convenido.

Al desocupar el local referido, "El Arrendatario" se obliga a devolverlo en el mismo estado y al corriente de sus servicios, salvo el deterioro por el tiempo y uso normal del local comprometiéndose a mostrar a "La Arrendadora" el recibo finiquito por el consumo de la energía eléctrica y solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, el corte de la corriente eléctrica.

- Décima.-** Será por cuenta de "El Arrendatario" el pago de los gastos que se originen por concepto de seguridad, electricidad, teléfono, agua, esta última de manera directa. "El Arrendatario" se obliga a acreditar ante "La Arrendadora" estar al corriente de todos los pagos.

- Décima Primera.-** La inobservancia o indebido cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa de rescisión del mismo.

- Décima Segunda.-** Para todos los efectos que se deriven de este contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales, "La Arrendadora" [REDACTED] "La Arrendataria" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, ambos en México, D.F.

- Décima Tercera.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten al Código Civil Federal y a los Tribunales competentes de la Ciudad



Eliminado: segundo y tercer renglón del noveno párrafo. Domicilio. Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

C. A. S. P. de J. Torres

de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 21 de mayo de 2015, quedando un ejemplar en poder de "La Arrendadora" y dos en poder de "El Arrendatario".

"La Arrendadora"

"El Arrendatario"

Cua. epe. R. de Taboas.
SRA. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ
Propietaria

[Signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO.
Subdirector General de
Administración y Apoderado Legal.

ÁREA USUARIA

[Signature]
LIC. SALVADOR JIMÉNEZ BOY
Director de Plaza Tacubaya

Cua. epe. R. de Taboas.
ÁREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. Lic. Gregorio Muñoz Aguilar *[Signature]*

Revisó: Lic. Margarita Solórzano Hernández *[Signature]*

Supervisó: Lic. Dora Nava García *[Signature]*

